

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso # 2017-0668

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0384b8617cb5cebe499ced8cdf2a7493c727a864a18542822bf153c2094a42ec

Documento generado en 24/09/2022 07:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>